



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	1 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ELABORA	REVISA	ADMINISTRA
RÚBRICA	RÚBRICA	RÚBRICA
Zaira Saenz Mansur Directora de Promoción de Inversiones y Empleo	Betsabé Rocha Nieto Secretaria de Desarrollo Económico	Katia Lizbeth Salazar Reyes Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 86, 88, 89, 90, 91, 92 fracción III; artículos 96 y 104 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 11, 12, 14, fracción IV, inciso d); artículo 16, fracciones III, XII; artículos 72, 74, fracciones II, VIII y X y 75 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 que señala en su Eje 1. Ciudad Próspera; Objetivo 1.2 Monterrey, capital de los negocios y del emprendurismo es brindar apoyo integral a las y los emprendedores e ingenieros de proyectos de base tecnológica, a través del Programa Integral para el Emprendedor de Base Tecnológica, brindando capacitación especializada para estudiantes, emprendedores(as), empresarios(as) e ingenieros(as) (1.2.3.1.) y el respaldo de la procuración de fondos para proyectos de las y los emprendedores regiomontanos (1.2.3.2.).

I. OBJETIVO

Fortalecer y posicionar a Monterrey como ciudad innovadora y tecnológica, así como un destino atractivo y confiable para invertir, emprender y hacer negocios a nivel nacional e internacional. A través del presente programa se busca:

- Brindar apoyo integral a las personas emprendedoras e ingenieros(as) de proyectos de base tecnológica, a través del “Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica” de cooperación para atender las necesidades de capital e inversión en los emprendimientos innovadores y de base tecnológica, para fines de contribuir al desarrollo de una ciudad más próspera, tecnológica, incluyente y sostenible.
- Brindar capacitación especializada para estudiantes, emprendedores(as), empresarios(as) e ingenieros(as).
- Respaldo la procuración de fondos para proyectos de las personas emprendedoras del municipio de Monterrey.
- Alentar la transferencia de conocimiento orientado al emprendimiento tecnológico.
- Involucrar a universidades y al ecosistema emprendedor con proyectos innovadores y relevantes para la solución de problemas y tendencias globales.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	2 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

II. ALCANCE

La Secretaría de Desarrollo Económico de Monterrey a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, será la Instancia Ejecutora sobre las actividades y los rubros para el Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica, las cuales se describen en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados a la operación de dicho programa serán dirigidos a contribuir al apoyo y financiamiento de hasta 50 personas beneficiarias que deberán tener 16 años o más de edad, con un emprendimiento innovador de base tecnológica mismo que deberá contar con un domicilio fiscal y/o social en el municipio de Monterrey.

Dicho apoyo constará de dos etapas principalmente, mismas que se describen en el siguiente recuadro:

Tipo de apoyo	Descripción	Características del Apoyo
1. Capacitación	Otorgamiento de capacitación y mentoría para el desarrollo y fortalecimiento del emprendimiento de base tecnológica.	Uso de plataformas digitales o presenciales que ofrece programas especializados que impulsan a emprendedores y brinda acceso a la comunidad de cofundadores de México y América Latina.
2. Apoyo económico	Otorgamiento de apoyo económico directo o ticket de inversión para la ejecución, contratación e implementación para el emprendimiento de base tecnológica.	Transferencia del recurso para la adquisición de equipo, contratación de personal, desarrollo de software o hardware, maquinaria y/o herramienta de trabajo para producir determinada tecnológica, procesos, productos y/o servicios. Apoyo por la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	3 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

III. DEFINICIONES

Para la debida interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación del Programa denominado “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”, se entiende por:

Acta de acuerdo de inversión. Documento legal que establece términos y condiciones del apoyo directo que se realizará entre la persona emprendedora de base tecnológica y la Secretaría de Desarrollo Económico, en donde se detallan los derechos, obligaciones y responsabilidades de cumplimiento, así como el plazo de justificación del gasto, informe, entre otras condiciones que se consideren necesarias durante el proceso de la aplicación del programa.

Análisis de proyecto. Este rubro hace referencia al proceso de evaluación exhaustiva y análisis detallado de un proyecto o propuesta presentada. Se lleva a cabo una revisión minuciosa de los aspectos técnicos, financieros, legales y operativos del proyecto para determinar su viabilidad, riesgos y oportunidades.

Apoyo. Son los recursos monetarios, capacitación, orientación, asesoría y acompañamiento entregados a las personas beneficiarias directas, derivados del “Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica”.

Apoyo económico directo o “ticket de inversión”. Se refiere al monto de dinero o capital que el programa está dispuesto a aportar o comprometer en un proyecto de base tecnológica o en una empresa emergente. dicho apoyo económico directo o ticket de inversión podrá variar ampliamente según el tipo de inversión, etapa de proyecto o las bases del programa establecido, así como la disponibilidad de suficiencia presupuestal.

Comité Evaluador de Inversión. El Comité Evaluador de Inversión es un grupo de personas invitadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, para la evaluación y análisis para determinar la viabilidad y potencial de los proyectos presentados en el programa. Dicho Comité Evaluador de Inversión estará compuesto por personas expertas en diversas áreas relevantes de innovación, inversión y emprendimiento para desempeñar un análisis crítico para garantizar la asignación de los recursos de manera eficiente y transparente.

Contraloría Interna. Refiere a la Contraloría Municipal de Monterrey.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA"

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	4 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Convocatoria del programa. Se refiere al llamado o anuncio público a todas las personas emprendedoras y/o empresas emergentes de base tecnológica para participar en el "Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica" realizado por el municipio de Monterrey y/o entidades, organizaciones o instituciones con el propósito de que participen en dicho proceso de selección o iniciativa específica. Dicha convocatoria contiene la información detallada sobre los requisitos, condiciones, plazos, objetivos y procedimientos para participar en el programa.

Deck de Inversión y de Proyecto. Es una presentación visual que resume de manera concisa y atractiva los aspectos clave de un proyecto o emprendimiento. Suele incluir información sobre la oportunidad de inversión, la problemática que resuelve en el mercado, metodología de implementación, el mercado objetivo, modelo de negocio, la estrategia, proyecciones y/o oportunidades de crecimiento, los datos financieros relevantes y otros detalles importantes. El deck de inversión y de proyecto se utiliza para comunicar de manera efectiva la propuesta a posibles inversionistas u otras partes interesadas.

Demostración de Proyectos "Demo Day". Es un evento o sesión en la cual los proyectos seleccionados tienen la oportunidad de presentar sus avances, resultados o prototipos a un público objetivo, como inversionistas, personas expertas del sector o potenciales clientes. La Demostración de Proyectos o "Demo Day" es una plataforma para mostrar el potencial y los logros de los proyectos y fomentar posibles oportunidades de inversión, colaboración o negocio.

Dependencias. Las Secretarías, Direcciones, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal.

Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo. Dirección a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, responsable de brindar apoyo integral a las personas emprendedoras e ingenieras de proyectos de base tecnológica, a través del "Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica", brindando capacitación especializada, respaldando la procuración de fondos para proyectos, así como atender las fuentes de inversión actuales y futuras para el fomento del establecimiento de las fuentes de desarrollo económico en Monterrey.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	5 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ecosistema emprendedor. Organismos de colaboración, Fondos de Inversión, Empresas Familiares (Family Offices), Empresas ancla, Unicornios, Empresas de expansión (Scaleups) de México y el mundo, Empresas Emergentes (Startups) de México y el mundo, Fondos de Capital de Riesgo o de Inversión (VCs), Países, Estados y Ciudades invitadas, Universidades, Incubadoras, así como otros actores del ecosistema, trabajarán en conjunto y en colaboración para seguir fortaleciendo las iniciativas enfocadas al emprendimiento de Base Tecnológica de nuestra ciudad.

Emprendimiento de Base Tecnológica. Se refiere a la creación y desarrollo de empresas o proyectos que se centran en la aplicación de innovaciones tecnológicas para resolver problemas o satisfacer necesidades en el mercado. Estas empresas a su vez utilizan la tecnología como elemento central de su propuesta de valor y buscan generar productos, servicios o soluciones disruptivas que aprovechan avances tecnológicos escalables.

Empresa Emergente “Startup”. Empresa emergente o de reciente creación que busca desarrollar un modelo de negocio innovador, tecnológico, disruptivo, escalable y con alto potencial de crecimiento que busca solucionar un problema o cubrir una necesidad en el mercado, adaptándose rápidamente a los cambios e iterando constantemente sus productos o servicios en función de las necesidades. Su objetivo principal es alcanzar una rápida expansión y capturar una porción significativa del mercado, para convertirse en una empresa exitosa y rentable.

Entes Públicos. Se refiere a las dependencias que forman parte de la Administración Pública Municipal.

INE. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Instancia Ejecutora. La Secretaría de Desarrollo Económico de Monterrey a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo.

Instancia Normativa. La Secretaría de Desarrollo Económico, dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de diseñar, establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a lograr la innovación económica, el desarrollo de las vocaciones productivas, la capacitación para el empleo, la promoción del turismo y actividades agropecuarias, industriales del comercio y los servicios en el municipio, dependencia designada como unidad administrativa establecer requisitos, regular y vigilar el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del “Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica”.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	6 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lista Padrón de Personas Beneficiarias. Relación de personas solicitantes y/o beneficiarias del “Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica” que incluye a las personas inscritas y participantes en el desarrollo del programa.

Persona beneficiaria directa. Persona física jurídica o moral titular que reside en el municipio de Monterrey, misma que cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el “Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica” y que recibe directamente el apoyo económico, inversión, beneficios, servicios o recursos que el Comité Evaluador de Inversión ha decidido beneficiar.

Persona emprendedora de base tecnológica. Una persona emprendedora de base tecnológica es una persona o grupo que desarrolla y dirige una empresa con un enfoque central en la tecnología. Este tipo de personas emprendedoras se dedican a la creación, desarrollo y comercialización de productos, procesos y servicios basados en soluciones tecnológicas innovadoras.

Persona solicitante. Se refiere a la persona física o moral, que presenta una solicitud formal para participar en un proceso, programa, iniciativa o beneficio. La persona solicitante es quien busca obtener una oportunidad, inversión, financiamiento, admisión o cualquier otro tipo de consideración mediante la presentación de la solicitud correspondiente.

Programa de emprendimiento de base tecnológica: Fondo e iniciativa del Municipio de Monterrey para apoyo a emprendedores en etapa pre-semilla como una estrategia de cooperación para atender las necesidades de financiamiento y capital en los emprendimientos innovadores y de base tecnológica, para fines de contribuir al desarrollo de una ciudad más próspera, tecnológica, incluyente y sostenible. Dicho fondo, busca contribuir al ecosistema emprendedores como plataforma y articulador de las soluciones innovadoras y el ecosistema de inversiones e industrial en Monterrey.

Proyecto pre-aprobado. Se refiere a un proyecto que ha superado una etapa inicial de evaluación y ha recibido una aprobación preliminar o condicional. Esto implica que el proyecto ha sido considerado viable pero aún puede requerir revisiones adicionales o participar en una siguiente etapa de evaluación, así como cumplir con ciertos requisitos antes de recibir una aprobación final y definitiva.

Proyecto seleccionado. Este término se refiere a un proyecto que ha sido elegido o escogido de entre un grupo de propuestas o candidatos. Ha pasado por un proceso de evaluación y ha sido considerado como el mejor o más adecuado para ser financiado o apoyado.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	7 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROP. Reglas de Operación.

Sesión de deliberación. Es una reunión o encuentro en el cual las personas miembros de un Comité Evaluador de Inversión o grupo de toma de decisiones discuten y evalúan diferentes opciones o propuestas antes de llegar a una decisión final. Durante la sesión de deliberación se analizan los argumentos, se intercambian opiniones y se consideran los diferentes puntos de vista con el objetivo de tomar una decisión informada.

Solicitud de aplicación. Se refiere al proceso mediante el cual la persona emprendedora aplica o presenta una solicitud formal por medio de un documento o liga electrónica para ser considerada a obtener un beneficio, como una beca, un financiamiento o participar en un programa o iniciativa. Esta solicitud puede requerir información personal, antecedentes académicos o profesionales y otros documentos o requisitos específicos en el rubro.

IV. DESCRIPCIÓN

4.1. Objetivos Generales.

- 4.1.1. Fortalecer y posicionar a Monterrey como ciudad innovadora y tecnológica, así como un destino atractivo y confiable para invertir, emprender y hacer negocios a nivel nacional e internacional.
- 4.1.2. Brindar apoyo integral a las personas emprendedoras e ingenieros(as) de proyectos de base tecnológica, a través del “Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica” de cooperación para atender las necesidades de capital e inversión en los emprendimientos innovadores y de base tecnológica, para fines de contribuir al desarrollo de una ciudad más próspera, tecnológica, incluyente y sostenible.

4.2. Objetivos Específicos.

- 4.2.1. Brindar capacitación especializada para estudiantes, personas emprendedoras, empresarios(as) e ingenieros(as).
- 4.2.2. Respaldar la procuración de fondos para proyectos de las personas emprendedoras del municipio de Monterrey.
- 4.2.3. Alentar la transferencia de conocimiento orientado al emprendimiento tecnológico.
- 4.2.4. Involucrar a universidades y al ecosistema emprendedor con proyectos innovadores y relevantes para la solución de problemas y tendencias globales.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	8 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.3. Disposiciones Generales.

4.3.1. Población potencial.

El Programa opera a nivel Municipal, por lo que podrán participar únicamente las personas emprendedoras que residan en el municipio de Monterrey o cuyo emprendimiento se ubique dentro del municipio.

4.3.2. Población objetivo.

Las personas solicitantes, que tengan 16 años o más de edad, con un emprendimiento innovador de base tecnológica, mismo que deberá contar con un domicilio fiscal y/o social en el municipio de Monterrey.

4.4. Instancias participantes.

4.4.1. Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Económico será la Instancia Normativa facultada para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas.

4.4.2. Instancia Ejecutora.

La Instancia Ejecutora y responsable del programa, será la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual deberá realizar las actividades relacionadas con su operación.

Así mismo, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

4.4.3. Comité Evaluador de Inversión.

Grupo de personas expertas en diversas áreas relevantes de innovación, inversión y emprendimiento para desempeñar un análisis crítico para garantizar la asignación de los recursos de manera eficiente y transparente.

4.5. Criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección.

Los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, son de cumplimiento obligatorio para acceder el proceso de ingreso del programa.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	9 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.5.1. Criterios de elegibilidad.

Las personas solicitantes deberán tener 16 años o más de edad al inicio de su participación en el programa, debiendo entregar ante la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, junto con su solicitud, copia legible de los documentos que acrediten los requisitos listados en el punto 4.5.2.

La Instancia Ejecutora podrá realizar cualquier gestión necesaria para corroborar la información proporcionada por la persona solicitante, incluyendo visitas domiciliarias.

4.1.3. Requisitos.

Para ingresar al programa, las personas solicitantes, físicas y morales, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos, así como entregar los comprobantes que se señalan a continuación:

PERSONAS FÍSICAS	
Requisitos	Comprobantes
1. Estar interesada(o) en recibir los apoyos del programa, así como manifestar bajo protesta de decir verdad la información presentada cumpliendo con los criterios y requisitos elegibles de la persona solicitante.	1. Presentar la Solicitud de Inversión o del programa establecido en las presentes ROP. 2. Identificación Oficial vigente (Credencial del Instituto Nacional Electoral o pasaporte). 3. CURP.
2. Ser residente en el municipio de Monterrey, Nuevo León.	4. Comprobante de domicilio con máximo de 3 meses de antigüedad a la solicitud del programa.
3. Contar con un proyecto y/o emprendimiento de base tecnológica con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación.	5. Presentar el Deck de Inversión y Proyecto, con el plan de desarrollo y de inversión para su evaluación técnica, con las bases y requisitos establecidos en las presentes ROP.
4. Encontrarse de alta en el Sistema de Administración Tributaria	6. Cédula de identificación fiscal, Registro Federal del Contribuyente.
5. Contar con una cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante.	7. Carátula de cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante o, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad.
6. No ser una persona servidora pública municipal, estatal o federal.	8. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	10 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- | | |
|--|---|
| 7. En el caso de menores de edad que sean mayores de 16 años, deberán presentar la solicitud firmada por ellos/as y por quienes ejerzan la patria potestad o tutela de menores | 9. Solicitud firmada por quienes ejerzan la patria potestad o tutela, acompañando identificaciones oficiales y documento que acredite la filiación. |
|--|---|

4.1.4. Criterios de selección.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, expedirá una convocatoria dirigida a la población objetivo y se difundirá la misma por medio de la página oficial del Gobierno de Monterrey, así como de las redes sociales oficiales tanto del Gobierno de Monterrey como de la Secretaría de Desarrollo Económico, siendo estos los medios principales de difusión, de manera enunciativa mas no limitativa, por un período máximo de 30 días hábiles, posterior a la fecha del lanzamiento de la citada convocatoria. En caso de ser necesario se podrá ampliar la convocatoria. Se realizará una extensión previo análisis de las Instancias Normativas y Ejecutoras, hasta por un periodo de 15 días hábiles adicionales.

La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, generará las solicitudes para las personas interesadas que deseen aplicar y serán puestas a disposición a través de las redes sociales, centros de atención de la Secretaría de Desarrollo Económico, etc., para fines de que dichas personas interesadas cuenten con la información necesaria que se requerirá para aplicar.

Dicha solicitud deberá contar con al menos la siguiente información, entendiéndose de manera enunciativa mas no limitativa:

Formulario de aplicación:

- i. **Información general de la persona emprendedora de base tecnológica:** Datos de identificación del emprendimiento y sus socios.
- ii. **Modelo de negocio de la persona emprendedora de base tecnológica:** Propuesta de valor, sector, tecnología principal, ventajas competitivas, clientes, competidores y forma de monetización.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	11 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- iii. **Trayectoria de la persona emprendedora de base tecnológica:** Etapa de desarrollo del emprendimiento, principales logros y avances, facturación, detalle de inversión privada y/o financiamiento recibido y sus modalidades.
- iv. **Equipo de gestión de la persona emprendedora de base tecnológica:** Cantidad y perfil de personas colaboradoras, roles y funciones, experiencia y formación.
- v. **Red de mentores/as y alianzas clave:** Apoyo institucional recibido para acompañar el desarrollo del emprendimiento y alianzas clave a conformar.
- vi. **Propuesta de implementación de solución:** En caso de corresponder, descripción de la solución a implementar, plazos y recursos necesarios, impacto potencial y requerimientos a cumplir en las presentes ROP y su implementación.
- vii. **Solicitud de inversión:** Detalle y destino de uso de dicho monto (incluyendo la propuesta de implementación, en caso de corresponder).

Una vez recibidas las solicitudes, las Instancias Normativa y Ejecutora deberán corroborar y verificar de cada solicitud, la información solicitada previamente en los requisitos de selección y el proceso de selección establecido, así como la validez de la información y que el expediente sea de nuevo ingreso y no haber participado en el programa anteriormente.

En caso de existir algún documento o requerimiento de información faltante, de los señalados en alguna de las bases de la presente convocatoria, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo podrá prevenir a la persona aspirante a ser beneficiaria, para que subsane dicha información de la solicitud en un plazo no mayor a 3 días hábiles por medio de notificaciones, pudiéndose a criterio de la Instancia Ejecutora o Normativa ampliar el plazo para la persona aspirante de 2 días hábiles adicionales, dependiendo el tipo de trámite y el tiempo que a tome llevarlo a cabo.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	12 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.6. Características de los apoyos.

- 4.6.1. **Asesoría.** Servicios de asistencia técnica, capacitación y asesoría a las personas beneficiarias para maximizar la calidad de la implementación del proyecto productivo, en temas relacionados con la educación financiera y empresarial.
- 4.6.2. **Apoyo económico.** Transferencia del recurso para la adquisición de equipo, maquinaria y/o herramienta de trabajo para producir determinados bienes y/o servicios. Desde \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$100,000 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

4.7. Operación del Programa.

4.7.1. Incorporación al Programa.

Una vez recibidas las solicitudes, las Instancias Normativa y Ejecutora deberán corroborar y verificar de cada solicitud, la información solicitada previamente en los requisitos de selección y el proceso de selección establecido, así como la validez de la información y que el expediente sea de nuevo ingreso y no haber participado en el programa anteriormente.

En caso de existir algún documento o requerimiento de información faltante, de los señalados en alguna de las bases de la presente convocatoria, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo podrá prevenir a la persona aspirante a ser beneficiaria, para que subsane dicha información de la solicitud en un plazo no mayor a 3 días hábiles por medio de notificaciones, pudiéndose a criterio de la Instancia Ejecutora o Normativa ampliar el plazo para la persona aspirante de 2 días hábiles adicionales, dependiendo el tipo de trámite y el tiempo que a tome llevarlo a cabo.

4.7.2. Apoyo económico directo “Ticket de inversión”.

Se otorgará un apoyo directo a la persona emprendedora para el desarrollo del proyecto de base tecnológica por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual se realizará en una exhibición al final del programa y una vez evaluado su proyecto por parte del Comité Evaluador de Inversión y después de haber sido parte de los finalistas y proyectos seleccionados durante la Demostración del Proyecto “Demo Day”. La entrega de dicho apoyo se realizará a través de transferencia electrónica.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	13 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.7.3. Instancia responsable.

La Instancia Ejecutora será responsable de recibir las solicitudes, tramitar y mantener actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias por cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

La Instancia Ejecutora será responsable de la integración, documentación y conservación de la información de los proyectos en carpetas de cada uno de los que cumplan con las presentes ROP y resulten beneficiados por ejercicio fiscal.

4.7.4. Notificaciones.

Todas las notificaciones y publicaciones, en el marco de la Convocatoria, serán consideradas válidas por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente, para las publicaciones:

- a) por publicación en la página electrónica del municipio de Monterrey,
- b) por publicación en el portal web del programa en caso de existir,
- c) redes sociales de la Secretaría de Desarrollo Económico y para las notificaciones, d) por correo electrónico denunciado al momento de su presentación a la Convocatoria. Se deberán tener en cuenta las especificaciones realizadas en las presentes Bases y Condiciones y/o en los documentos que se suscriban en el marco de la presente Convocatoria.

4.7.5. Computo de Plazos.

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

4.8. Fases del procedimiento.

4.8.1. Primera Fase: Convocatoria y presentación de solicitud.

Las personas aspirantes deberán contar con los requisitos establecidos y completar el formulario y/o solicitud en línea o presencial establecido, cuyo acceso estará disponible desde el momento de publicación de la convocatoria.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	14 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.8.2. Segunda Fase: Proyecto pre-seleccionado.

En el caso de que el proyecto supere la primera fase y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes ROP, la persona solicitante será notificada por medio de un correo electrónico como “Proyecto pre-seleccionado” y deberá remitir en formato digital su Formato de “Investment Deck y de Proyecto” que deberá contar con al menos la siguiente documentación detallada, en caso de aplicar, señalarlo expresamente:

1. **Innovación tecnológica:** El proyecto debe presentar una propuesta innovadora y diferenciada que utilice tecnología de vanguardia o aplique tecnología existente de manera novedosa. Se valora la originalidad y el potencial disruptivo de la tecnología utilizada.
2. **Viabilidad técnica:** El proyecto debe demostrar la factibilidad técnica de su implementación. Se evalúa la solidez y robustez de la tecnología propuesta, así como la capacidad del equipo emprendedor para desarrollar y ejecutar el proyecto de manera efectiva.
3. **Potencial de mercado:** Se analiza el tamaño y el potencial del mercado objetivo del proyecto. Se evalúa la demanda existente o potencial de la solución tecnológica propuesta, así como la identificación clara de los segmentos de mercado y las estrategias para captar clientes.
4. **Modelo de negocio sólido:** El proyecto debe presentar un modelo de negocio claro y sostenible. Se evalúa la forma en que la tecnología se traduce en un producto o servicio comercializable, así como la estrategia de generación de ingresos, los costos asociados y el potencial de rentabilidad.
5. **Equipo emprendedor capacitado:** Se evalúa la capacidad y experiencia del equipo emprendedor para llevar a cabo el proyecto. Se busca un equipo con habilidades complementarias, conocimientos técnicos relevantes y experiencia en el campo tecnológico, así como una actitud emprendedora y capacidad de ejecución.
6. **Ventaja competitiva:** Se analiza la ventaja competitiva del proyecto en comparación con otros actores del mercado. Se busca identificar los elementos diferenciadores y la capacidad del proyecto para posicionarse de manera exitosa y superar a la competencia.
7. **Impacto y escalabilidad:** Se considera el impacto potencial del proyecto en términos de generación de empleo, desarrollo económico, sostenibilidad o resolución de problemas sociales o ambientales. También se evalúa la escalabilidad del proyecto, es decir, su capacidad para crecer y expandirse a nuevos mercados o áreas geográficas.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	15 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

8. **Plan de ejecución:** El proyecto debe contar con un plan detallado de ejecución que describa las etapas, los hitos clave, los recursos necesarios y las estrategias de implementación. Se busca evaluar la capacidad del equipo para planificar y gestionar eficientemente el proyecto.

En la presente fase, las Instancias Normativa y ejecutora se apoyarán del “Comité Evaluador de Inversión” con base en la documentación e información presentada, respetando el orden de prelación en que fueron recibidas hasta alcanzar un número de hasta 50 personas beneficiarias directas.

4.8.3. **Tercera Fase: Capacitación.**

Una vez que la persona solicitante cumpla con la segunda fase, recibirá un correo de aceptación para fines de pasar a la siguiente fase la cual tendrá como objetivo el cumplimiento de los módulos de capacitación para fines de generar mayores herramientas y habilidades. Una vez concluida esta etapa de capacitación, cada proyecto deberá preparar la información más relevante para fines de presentarse en el “Demo Day” o la Demostración de Proyecto ante un jurado calificador, en este caso el Comité Evaluador de Inversión podrá participar en esta sesión.

4.8.4. **Cuarta Fase: Demostración de Proyecto “Demo Day”.**

Una vez recibida la notificación de la hora y fecha la persona aspirante deberá presentarse en el lugar que le sea señalado, donde tendrá la oportunidad de presentar sus avances, resultados o prototipos a un público objetivo, como inversionistas, personas expertas del sector o potenciales clientes. La Demostración de Proyecto o “Demo Day” es una plataforma a fin de mostrar el potencial y los logros de los proyectos y fomentar posibles oportunidades de inversión, colaboración o negocio.

4.8.5. **Quinta Fase: Deliberación.**

El Comité Evaluador de Inversión discutirá y evaluará diferentes opciones o propuestas antes de llegar a una decisión final. Durante la sesión de deliberación se analizan los argumentos, se intercambian opiniones y se consideran los diferentes puntos de vista con el objetivo de tomar una decisión informada. Así mismo, este rubro hace referencia al proceso de evaluación exhaustiva y análisis detallado de un proyecto o propuesta presentada. Se llevará a cabo una revisión minuciosa de los aspectos técnicos, financieros, legales y operativos del proyecto para determinar su viabilidad, riesgos y oportunidades.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	16 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.8.6. Sexta Fase: Proyectos seleccionados.

El Comité Evaluador de Inversión una vez realizada la deliberación, emitirá un veredicto de “proyectos seleccionados” en la fase final para ser acreedores(as) del “ticket de inversión” el cuál consta a un apoyo directo a las personas beneficiarias, mismas que serán notificadas por los medios establecidos en las presentes ROP para que se realice la transferencia bancaria. El número de personas ganadoras y proyectos seleccionados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se otorgue para la operación del presente programa, mismo que será establecido en cada ejercicio fiscal.

4.8.7. Séptima Fase: Erogaciones y comprobación del plan de ejecución.

Como seguimiento a los proyectos seleccionados, la Instancia Ejecutora y Normativa podrán solicitar la comprobación y erogaciones del plan de ejecución establecido previamente para fines estadísticos y de evaluación en la capacidad del equipo para planificar y gestionar eficientemente el recurso.

4.9. Rubros tecnológicos de Inversión y tipos de Proyectos.

Los rubros de inversión y tipos de proyectos mencionados en las presentes ROP son enunciativos más no limitativos, por lo que el Comité Evaluador de Inversión podrá definir y abrir nuevos rubros de inversión y proyectos que se requieran o sean necesarios incluir para la amplitud y operación del programa.

Rubros tecnológicos	Descripción
Govtech Gobierno	Nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la administración y servicios públicos y/o al desarrollo de ciudades inteligentes.
Mobility Movilidad	Nuevas tecnologías aplicadas a la movilidad.
Climatech Cambio Climático	Nuevas tecnologías aplicadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero o los impactos del cambio climático.
Circular Economy Economía Circular	Nuevas tecnologías aplicadas al ambiente.
Cybersecurity Ciberseguridad	Nuevas tecnologías aplicadas a la seguridad informática.
Edtech Educación	Nuevas tecnologías aplicadas a la educación.
Healthtech Salud	Nuevas tecnologías aplicadas a la salud.
Manufacturing Manufactura	Nuevas tecnologías aplicadas a la industria.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	17 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Fintech Finanzas	Nuevas tecnologías aplicadas a brindar productos y servicios financieros de manera innovadora.
Logitech Logísticas	Nueva tecnología enfocada en soluciones del sector logístico
Insurtech Seguros	Nuevas tecnologías aplicadas al sector de los seguros.
Proptech Inmobiliario	Nuevas tecnologías utilizadas para reinventar o mejorar un servicio dentro del sector inmobiliario.
Socialtech Causas Sociales	Nuevas tecnologías al servicio de causas sociales.
Workertech Laboral	Nuevas tecnologías aplicadas a mejorar las protecciones sociales y la productividad de trabajadores independientes.
Agtech Agroindustria	Nuevas tecnologías aplicadas a los sistemas de producción agropecuaria y agroindustriales.
Civic Tech Ciudadanía	Nuevas tecnologías aplicadas a la ciudadanía.
Otros	

4.10. Capacitación.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, y en coordinación con clúster y organismos empresariales, llevará a cabo las capacitaciones de manera gratuita para las personas beneficiarias que participen en el “Programa para Emprendimiento de Base Tecnológica”, en los lugares y horarios establecidos en la convocatoria, mismas que serán enfocadas en base a las capacidades y habilidades que se requieran en el mercado de emprendimiento de alto impacto basado en tecnológica, siendo ésta de manera enunciativa más no limitativa las siguiente:

Capacidades/ herramientas	Descripción
Uso de plataforma digital para la capacitación (cofundador.org)	Plataforma 100% digital de habla hispana que ofrece programas especializados que impulsan a personas emprendedoras y brinda acceso a la Comunidad de Cofundadores(as) de México y América Latina.
Sesiones de mentoría	La persona emprendedora de alto impacto podrá tomar un programa virtual de 6 semanas aproximadamente en la plataforma sobre temas relevantes y tener acceso a una red de mentores(as).



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	18 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Módulos del programa	
Módulo del programa	Descripción
Módulo 1	Validación de idea y visión en el mercado.
Módulo 2	Producto mínimo viable.
Módulo 3	Liderazgo, equipo cofundador y cómo atraer talento.
Módulo 4	Modelo de negocios innovador.
Módulo 5	Ventas y estrategia comercial/marketing y lanzamiento.
Módulo 6	Mide el rendimiento de tu startup y presenta ante inversionistas.

La Secretaría de Desarrollo Económico, junto con las cámaras, clústers y organismos empresariales o empresas del sector, emitirán un reconocimiento y/o certificación a las personas beneficiarias que cumplan con la totalidad de horas establecidas o módulos establecidos para la capacitación con el objetivo de que las personas emprendedoras cuenten con las herramientas y habilidades para la vinculación a Organismos de colaboración, Fondos de Inversión, Empresas Familiares (Family Offices), Empresas ancla, Unicornios, Empresas en expansión (Scaleups) de México y el mundo, Empresas Emergentes (Startups) de México y el mundo, Fondos de Capital de Riesgo o de Inversión VCs, Países, Estados, Ciudades invitadas etc.

4.11. **Vigencia del Programa.** Las Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su aprobación por el Ayuntamiento de Monterrey y hasta el 29 de septiembre de 2024, limitadas hasta que la disponibilidad de los recursos asignados en el presupuesto de egresos lo permitan. ***Sólo se podrá ser una persona beneficiaria del programa por una ocasión.***

4.12. **Derechos, Obligaciones y Sanciones.**

4.12.1. **Derechos.**

- Recibir información de manera clara y oportuna para la participación del programa, los beneficios y características de este a través de las plataformas de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo.
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- Recibir atención y apoyos sin costo alguno conforme a las disposiciones del programa.
- Solicitar apoyos federales y/o estatales para el mismo proyecto.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	19 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- La confidencialidad y protección de sus datos personales de acuerdo con la legislación aplicable.

4.12.2. Obligaciones.

Las personas beneficiarias deberán:

- Realizar la solicitud y el registro de la forma establecida, ya sea presencial o electrónica, mediante el llenado del formato proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Presentar toda la documentación requerida en los “Criterios y Requisitos de Elegibilidad”, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por las Instancias o Autoridades Normativa o Ejecutora.
- Cumplir con los plazos previstos en la convocatoria y el programa.
- Asistir en lo que compete al programa, así como llevar a cabo en los días y las horas que le sean designados la capacitación establecida como parte del programa de alto impacto.
- Proporcionar la información que en su caso requieran las Instancias responsables de seguimiento, supervisión y evaluación del proyecto, relacionada con los apoyos otorgados.
- Utilizar los fondos recibidos por parte del “Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica” exclusivamente para dar cumplimiento a lo establecido en dicho programa, en las condiciones establecidas.
- Registrar contablemente todos los gastos realizados y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución de lo establecido en el programa, para su comprobación y transparencia.
- Prestar máxima colaboración para el seguimiento, monitoreo y verificación a las Instancias que lo soliciten.
- Comunicar a las Instancias competentes, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversión y Empleo, toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo de lo establecido en el presente programa, así como cualquier situación que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo con el principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.
- Atender los asuntos contenidos en las notificaciones, así como cualquier requerimiento que le haga llegar la Instancia Ejecutora por cualquier medio (impreso, telefónico o electrónico);



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	20 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- A partir de la recepción del recurso, entregar a la Instancia Ejecutora la documentación comprobatoria en tiempo y forma estipulado en la convocatoria del recurso otorgado, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes;
- Nombrar a una persona representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba el apoyo que le corresponda.

4.12.3. Sanciones.

En caso de incurrir en incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en cualquier de las obligaciones previstas o en las presentes bases y condiciones establecidas en el programa, así como demás normativa aplicable, la Instancia Normativa y/o Ejecutora, podrá dar de baja el proyecto o proceder a la suspensión del apoyo a la persona beneficiaria que incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las ROP.
- Proporcione datos o documentos falsos.
- Falte injustificadamente al tiempo y forma de la rendición de cuentas.
- No cumpla con la conclusión de la capacitación y/o de lo establecido en el programa.
- Incumpla con los lineamientos, actividades, requerimientos o instrucciones de las actividades en las que participa.
- Haga mal uso de los recursos otorgados.
- La sola presentación del proyecto implica que quien sea solicitante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la información y/o documentación brindada en el marco de la presente convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Autoridad de Aplicación a desestimar el proyecto y/o reclamar el reintegro inmediato, total o parcial, del beneficio otorgado y del retorno de la inversión en caso de corresponder.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	21 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.13. Registro de operaciones programáticas y presupuestales.

4.13.1. Avance físico – financiero.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, llevará a cabo el seguimiento en el ejercicio de los recursos asignados al programa, se dará seguimiento a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores, metas alcanzadas y comprobación del ejercicio de estos, con la finalidad de que la asignación de los recursos en la ejecución del programa resulte eficiente.

4.13.2. Cierre de ejercicio.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, integrará el Cierre de Ejercicio para la auditoría de la Contraloría Municipal, cumpliendo con la normatividad legal aplicable. La información, comprobación y documentación relativas al Programa, deberán conservarse para la revisión de la cuenta pública y demás disposiciones legales aplicables.

4.13.3. Recursos no devengados.

La Secretaría de Desarrollo Económico deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

4.13.4. Gastos de administración.

Para el desarrollo de diversas acciones asociadas con una eficiente planeación, programación, operación, seguimiento, supervisión y evaluación del programa presupuestario, se deberán aplicar los principios de austeridad, optimización, racionalización, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo prioridad al gasto social procurando optimizar, en la medida de lo posible, los gastos de administración.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	22 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.14. Control y Seguimiento.

4.14.1. Indicadores de control.

La Instancia Ejecutora del programa será la encargada de medir dichos indicadores siendo éstos los siguientes:

- a. Número de personas beneficiarias inscritas en el programa.
- b. Número de proyectos seleccionados.
- c. Número de proyectos y personas beneficiarias con apoyo directo
- d. Número de beneficiarios hombres.
- e. Número de beneficiarias mujeres.

4.14.2. Proceso de comprobación.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, solicitará un informe escrito o por medio de video y/o reporte de actividades o el desarrollo del proyecto sobre la aplicación de los recursos otorgados a las personas beneficiarias conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, mismo que remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración para su conocimiento y para la integración del expediente respectivo.

4.15. Evaluación.

La Instancia Ejecutora podrá llevar a cabo los procesos de monitoreo y evaluación internos que se consideren apropiados, conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles.

La Instancia Ejecutora será la responsable de elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa, misma que tendrá bajo su responsabilidad su implementación operativa y el monitoreo de la misma.

4.16. Auditoría.

La Secretaría de Desarrollo Económico otorgará las facilidades para que el programa sea auditado por las instancias competentes conforme a la legislación vigente en la materia.

4.17. Verificación.

La Instancia Ejecutora será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del programa, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras. Si advirtiera la necesidad de modificar el programa presupuestario, hará el planteamiento respectivo para su análisis y en su caso, aprobación.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	23 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

4.18. **Quejas y denuncias.**

Las personas que tengan quejas y denuncias, incluyendo aquellas que se consideren discriminatorias, especialmente contra las mujeres y personas en situación vulnerable; sugerencias y solicitudes ciudadanas, podrán presentarlas ante las siguientes instancias y/o medios de comunicación:

1. Contraloría Municipal de Monterrey. Teléfono 81 8130 6565 Ext. 6093 con domicilio en Calle Hidalgo Pte. No. 443, Centro, Monterrey, Nuevo León.
2. Secretaría de Desarrollo Económico. Teléfono 81 5102 8800, con domicilio en el Centro Emprendemos Monterrey, ubicado en Av. Juárez esquina con Av. Constitución, Centro, Monterrey, Nuevo León.

4.19. **Transparencia.**

La Instancia Ejecutora deberá realizar las acciones administrativas conducentes para el debido cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

4.20. **Difusión.**

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo, deberá establecer una estrategia de difusión del Programa y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos para participar dentro del programa, así como los apoyos a otorgar establecidos en las presentes ROP.

Las presentes ROP y sus anexos se difundirán en la Gaceta Municipal, así como en la página de internet del municipio de Monterrey.

4.21. **Promoción.**

La Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Promoción de Inversiones y Empleo y de la Dirección de Enlace Municipal, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección de Comunicación Social serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del programa. La papelería oficial, la publicidad y promoción del programa, deberán incluir la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a lo establecido».*



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA”

CÓDIGO:	RO-SDE-PIE-02
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	15/08/23
PÁGINA:	24 de 24

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

V. ANEXOS

- **Anexo 1.** *Formato de Solicitud para el programa.*
https://docs.google.com/forms/d/1Pk4Hw_bXJHVLoS7HIVWnkj2NSF8gHTEUNSB3kDaK98/edit?pli=1
- **Anexo 2.** *Formato de Deck de Inversión y Proyecto (presentación power point).*
- **Anexo 3.** *Formato de Listado de Personas Beneficiarias Inscritas al Programa.*
- **Anexo 4.** *SDE-PIE-05 Formato de Acta de Acuerdo de Inversión.*
- **Anexo 5.** *SDE-PIE-06 Formato de Datos y Criterios de Selección.*
- **Anexo 6.** *SDE-PIE-07 Formato Base de Reporte/Informe.*

Las presentes Reglas de Operación, fueron aprobadas en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, de fecha 29/08/23, que consta en acta número 24.

VI. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	15/08/23	Creación del documento.